

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27.

Circular núm. 8

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama del 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Manzano Gómez, licenciado del penal de Valladolid, fugado de dicha capital al ser conducido á la cárcel á disposición de este Juzgado, es natural de Ontoria de Pinar, partido de Salas de los Infantes, Burgos, casado, de 32 años, cortador, pelo, cejas y ojos negros, facciones regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro 700 milímetros, viste blusa azul, tapabocas á rayas, boina negra, pantalón con remonte, está procesado por tentativa de estafa.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del citado individuo, el cual pondrán á mi disposición caso de ser habido con las seguridades debidas.

Oviedo 27 de Enero de 1894.—
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 121).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Tripoli (Berbería), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 6 de Diciembre

del año último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido desde el día 24 inclusive del citado mes de Diciembre y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas, procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Tripoli, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Tripoli durante la epidemia y lleguen desde el día 2 inclusive del próximo mes de Febrero, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1894.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse desarrollado la fiebre amarilla en todo el litoral del Pacífico de la América Central, y conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª y segunda, 5.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á la zozoca sucio las procedencias de toda la costa del mar Pacífico comprendida desde el cabo de San Eugenio, en California (Méjico) hasta el cabo de San Lorenzo (República del Ecuador), sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, siempre que no se hallen comprendidas en la regla 15 de la de 23 de Septiembre de 1892.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1894.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Aguas

D. Bernardo Díaz Vega, vecino de Nueva, en el concejo de Llanes, solicita aprovechar el agua del manantial llamado del Argayo, que actualmente vierte su caudal íntegro de un litro por segundo en el río de Nueva, con un recorrido de ocho metros.

Las obras en la toma de agua se reducirán á un sencillo depósito del cual partirá la cañería de hierro, que siguiendo la margen derecha del río conduzca el agua á la población con un recorrido de 800 metros.

Los que con esta concesión se crean perjudicados pueden presentar sus reclamaciones en la sección co-

respondiente del Gobierno civil donde se hallarán de manifiesto los planos de la obra durante el plazo de treinta días, á contar del correspondiente á la inserción de este anuncio.

Oviedo 25 de Enero de 1894.—
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Afortunada 5.ª», sita en el paraje llamado Reguero del Casero, parroquia Santa Rosa, concejo de Mieres: linda al Norte mina «Juliana», al Este terreno franco, al Sur y Oeste con «Catalina 2.ª» y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sudeste de la mina «Afortunada 3.ª» de dicha Sociedad. Desde éste se medirán 300 metros al Norte y se fijará un punto auxiliar; de éste 200 metros al Este para la 1.ª estaca del perímetro; de ésta 800 metros al Este para la 3.ª; de ésta 100 metros al Sur para la 2.ª; de ésta 800 metros al Oeste para la 4.ª; de ésta 100 metros al Norte para cerrar.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10 234 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Enero de 1894.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, como apoderado de la Sociedad «El Por-

venir», ha presentado solicitud de registro de una demasia para la mina de cinabrio que se conocerá con el nombre de «Demasia á Gonzalo», sita en el paraje llamado Llerones de la Peña, parroquia de Mieres, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones «Peña Aumento» y «Gonzalo».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 9.488, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Enero de 1894.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Gutiérrez, vecino de Mieres, por sí y en representación de los demás herederos de D. Manuel Menéndez Blanco, ha presentado solicitud de demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Bernarda», sita en el paraje llamado Valle de San Juan, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones llamadas «Bernarda», «Juliana», «Turca», «Demasia á Arible», «La Hermosa», «Constancia» (aumento) y «Constancia».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 9.940, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Enero de 1894.— José Suárez.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Miguel González Posada, ha presentado solicitud de registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Sultana», sita en terreno común de los Puertos de Onís, paraje llamado Toós de Ario, concejo de Onís; lindante al N. con las Fuentes; S. con los Toós del Agua; E. con Albandi, y O. Vega de Ario.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que tendrá tres metros de profundidad, hecha en los Toós del Ario, donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 400 metros al E., 400 metros al S., 400 metros

al O., y 400 metros al N., quedando cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas.

Y habiendo admitida el indicado registro con el núm. 10.207, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Enero de 1894.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de «Buscada», sita en terreno de Muñás de abajo y Muñás de arriba, parroquias de Carcedo y Muñás, concejo de Valdés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la capilla de San José, sita en Muñás de abajo, parroquia de Carcedo; á partir del cual se medirán en dirección O. 100 metros poniendo la 1.ª estaca; desde este punto y dirección al S. se medirán 600 metros poniendo la segunda estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 700 metros colocando la 3.ª; desde ésta en dirección N. se medirán otros 700 metros poniendo la 4.ª, y desde ésta en dirección O. se medirán hasta el punto de partida 600 metros, cerrando de este modo el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.229, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Enero de 1894.— José Suárez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo de los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la recaudación voluntaria, correspondiente á las contribuciones de territorial é industrial y carruajes de lujo del tercer trimestre del actual año económico, en los plazos que á continuación se expresan:

Zona recaudatoria de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.

Concejo de Avilés, los días 21 al 24 de Febrero.

Id. de Castrillón, los días 5 al 8 de id.

Id. de Corvera, los días 13 al 16 de id.

Id. de Gozón, los días 17 al 20 de idem.

Id. de Illas, los días 9 al 11 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 1.º al 4 de id.

1.ª Zona recaudatoria de Belmonte

Recaudador, D. Antonio Salas.

Concejo de Salas, los días 6 al 16 de Febrero.

2.ª Zona recaudatoria de Belmonte

Recaudador, D. Joaquín González.

Concejo de Yernes y Tameza, los días 7 al 8 de Febrero.

Id. de Miranda, los días 10 al 13 de id.

Id. de Somiedo, los días 22 al 25 de id.

Id. de Teverga, los días 3 al 6 de idem.

Zona recaudatoria de Cangas de Onís

Recaudador, D. Ramón Pendás.

Concejo de Cangas de Onís, los días 1.º al 5 de Febrero.

Id. de Amieva, los días 3 al 6 de idem.

Id. de Onís, los días 4 al 6 de idem.

Id. de Parres, los días 5 al 9 de idem.

Id. de Ponga, los días 7 al 10 de idem.

Id. de Rivadesella, los días 2 al 6 de id.

Zona recaudatoria de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Alfredo de Ron.

Concejo de Cangas de Tineo, los días 1.º al 6 de Febrero.

Id. de Degaña, los días 5 al 6 de idem.

Id. de Ibias, los días 15 al 18 de idem.

Id. de Leitirios, los días 5 al 6 de id.

1.ª Zona recaudatoria de Castropol

Recaudador, D. José María Campomar.

Concejo de Boal, los días 5 al 8 de Febrero.

Id. de Coaña, los días 1.º al 4 de idem.

Id. de El Franco, los días 11 al 14 de id.

Id. de Tapia, los días 6 al 9 de idem.

Id. de Illano, los días 1.º al 3 de idem.

2.ª Zona recaudatoria de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.

Concejo de Grandas de Salime, los días 1.º al 3 de Febrero.

Id. de Pesoz, los días 4 y 5 de idem.

Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 12 y 13 de id.

Id. de San Martín de Oscos, los días 8 y 9 de id.

Id. de Villanueva de Oscos, los días 10 y 11 de id.

3.ª Zona recaudatoria de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Concejo de Castropol, los días 8 al 13 de Febrero.

Id. de Tarumundi, los días 1.º al 3 de id.

Id. de Vega de Rivadeo, los días 7 al 10 de id.

Id. de San Tirso de Abres, los días 1.º al 3 de id.

Zona recaudatoria de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.

Concejo de Carreño, los días 1.º al 6 de Febrero.

Id. de Gijón, los días 3 al 13 de idem.

Zona recaudatoria de Infesto

Recaudador, D. Manuel del Cueto.

Concejo de Cabranes, los días 6 al 9 de Febrero.

Id. de Nava, los días 11 al 15 de idem.

Id. de Piloña, los días 17 al 26 de id.

Zona recaudatoria de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Concejo de Aller, los días 4 al 10 de Febrero.

Id. de Caso, los días 1.º al 6 de idem.

Id. de Langreo, los días 7 al 14 de id.

Id. de Laviana, los días 15 al 22 de id.

Id. de San Martín del Rey, los días 10 al 13 de id.

Id. de Sobrescobio, los días 9 al 11 de id.

Zona recaudatoria de Lena

Recaudador, D. José Fernández.

Concejo de Lena, los días 7 al 12 de Febrero.

Id. de Mieres, los días 14 al 21 de id.

Id. de Quirós, los días 16 al 23 de idem.

Id. de Riosa, los días 15 al 20 de idem.

Zona recaudatoria de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.

Concejo de Navia, los días 1.º al 4 de Febrero.

Id. de Valdés, los días 10 al 18 de id.

Id. de Villayón, los días 6 al 8 de id.

Zona recaudatoria de Llanes

Recaudador, D. Felipe Fernández Vega.

Concejo de Cabrales, los días 8 al 11 de Febrero.

Id. de Llanes, los días 8 al 13 de idem.

Id. de Valle alto, los días 8 al 10 de id.

Id. de Valle bajo, los días 12 al 15 de id.

Id. de Rivadedeva, los días 8 al 11 de id.

1.ª Zona recaudatoria de Oviedo

Recaudador, D. Celso San Roman.

Concejo de Oviedo, los días 1.º al 28 de Febrero.

2.ª Zona recaudatoria de Oviedo
Concejo de Llanera, los días 5 al 10 de Febrero.

Id. de Morcin, los días 2 al 5 de idem.

Id. de Proaza, los días 5 al 9 de idem.

Id. de Regueras, los días 5 al 10 de idem.

Id. de Ribera de Abajo, los días 1.º al 28 de id.

Id. de Ribera de Arriba, los días 5 al 9 de id.

Id. de Santo Adriano, los días 10 al 13 de id.

Zona recaudatoria de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armifian.

Concejo de Candamo, los días 13 al 16 de Febrero.

Id. de Cudillero, los días 1.º al 5 de id.

Id. de Grado, los días 17 al 25 de idem.

Id. de Muros, los días 6 al 7 de idem.

Id. de Pravia, los días 8 al 12 de idem.

Zona recaudatoria de Tineo

Recaudador, D. Manuel Morodo.

Concejo de Allande, los días 15 al 19 de Febrero.

Id. de Tineo, los días 1.º al 14 de idem.

Zona recaudatoria de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. de Castro.

Concejo de Caravia, los días 23 y 24 de Febrero.

Id. de Colunga, los días 18 al 24 de id.

Id. de Villaviciosa, los días 1.º al 14 de idem.

Los recaudadores vienen también obligados á fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Pasados los días que se fijan, que son los que comprende la escala del art. 33 de la Instrucción sobre recaudación de 12 de Mayo de 1888, principia el segundo periodo, que comprende del 1.º al 10 de Marzo próximo, dentro del que los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargos, para lo cual los Alcaldes en su localidad respectiva lo harán saber por pregones ó por edictos designando el punto donde el recaudador establece la oficina, para lo que éste dará conocimiento previo á la referida autoridad.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN en cumplimiento de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 27 de Enero de 1894. — El Tesorero, Agustín Martín. (R. al núm. 120).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

Relación detallada de los lotes que han de venderse en la subasta del 3 Febrero próximo, vencidos en Diciembre último.

El número de orden y tipo de subasta es como sigue:

Alhajas

- 3.622. Unas rosetas de oro, 5 pesetas 75 céntimos.
3.625. Una sortija oro y chispas, 5,75 id.
3.626. Unos pendientes oro y coral, 5,75 id.
3.642. Un reloj oro señora sin tapa, número 8.242, 17,25 id.
3.676. Unas almendras oro y perla, 23 id.
3.722. Unos aretes oro, plata y diamantes, 5,75 id.
3.731. Dos relojes de plata, 17,25 idem.
3.735. Una sortija oro, brillante y dos esmeraldas, 23,50 id.
3.738. Dos medallones de oro y piedras, 34,50 id.
3.741. Dos sortijas de oro, 4,75 idem.
3.742. Unos pendientes oro y azabache, 2,50 id.
3.795. Unos pendientes oro y coral, 5,05 id.
3.801. Unos aretes de oro esmaltados, 3,50 id.
3.804. Una cruz de oro, 2,50 idem.
3.813. Veintitres tenedores y once cuchillos de refresco de plata, 11,50 idem.
3.868. Unos pendientes oro y perla 15 gs., 40,25 id.
3.873. Un tarjetero de marfil y pendientes de oro, 8,75 id.
3.877. Un alfiler de oro decorbata, 5,75 id.
3.885. Unos pendientes oro de tornillo con perlas, 8,75 id.
3.912. Unos pendientes oro y perla 17 gs., 28,75 id.
3.919. Unos pendientes oro y coral, 3,50 id.
3.922. Unos pendientes oro y coral, 3 id.
3.924. Un reloj oro Ane, 114,50 idem.
3.925. Cuatro cubiertos de plata, 68,75 id.
3.939. Un reloj metal remontoir bronceado, 7 id.
3.942. Un aderezo oro y brillantes montados en platino, y una pulsera oro y brillantes, 2.289 idem.
3.948. Unos pendientes oro y azabache, 2,50 id.
3.951. Cuatro cubiertos y cuatro cuchillos de plata, 63 id.
3.953. Dos pares de almendras oro y perla, 51,50 id.
3.956. Un dedal de plata, 1,25 idem.
3.962. Una medalla de oro, 17,25 idem.

Ropas

- 5.353. Dos toallas y camisola, 3 pesetas.
5.369. Ocho fundas y colcha percal, 4 id.
5.372. Un cobertor, 3 id.
5.374. Una saya percal y chaqueta de mujer, 3,50 id.
5.376. Doce sábanas de lienzo, 33,25 id.
5.377. Cuatro sábanas de lienzo nuevas, 11,25 id.
5.386. Un pañuelo burate blanco bordado en colores, otro grande

- á barras y otro de fular amarillo, 39 id.
5.338. Un refajo de crochet y mantel, 3,50 id.
5.391. Una sábana y retal de lienzo, 3,50 id.
5.394. Una manta lana y zapatos, 3 id.
5.396. Una saya percal mantel y retal de tela, 5,75 id.
5.400. Una capucha de lana, 4 idem.
5.407. Una máquina coser «Singer» de mano, 22,25 id.
5.424. Un pantalón, chaleco lanchilla y pañuelo de seda, 3 id.
5.426. Un cobertor de lana, 3 id.
5.433. Una chaqueta paño, 1,25 idem.
5.441. Un cobertor de lana, 5,75 idem.
5.442. Una colcha de algodón, 1,75 idem.
5.457. Una sábana de lienzo y otra de algodón, 3 id.
5.486. Una colcha de muletón y sábana de lienzo, 5,75 id.
5.487. Tres camisas de señora y dos fundas, 3,50 id.
5.500. Una manta de lana, 2,50 idem.
5.532. Un pañuelo de merino, 2,75 id.
5.541. Dos sábanas de lienzo, dos de cuna y dos servilletas, 8,50 idem.
5.564. Dos sábanas de lienzo, 4,50 id.
5.590. Una camiseta, 1,25 id.
5.593. Siete varas de percal, 1,25 id.
5.594. Tres fundas, 1,25 id.
5.614. Una sábana y funda de lienzo, 2,50 id.
5.623. Dos sábanas y cuatro fundas de retorta, 22,25 id.
5.624. Diez varas de merino, 11,25 id.
4.627. Dos sábanas de lienzo nuevas, 5,75 id.
5.628. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
5.633. Dos elásticos, 1,25 id.
5.636. Una chaqueta de alpaca, 1,25 id.
5.651. Una camisa, chambra, elástico, calzoncillos, dos fundas y manta de lana, 5,75 id.
5.656. Una manta de lana, 1,75 idem.
5.666. Una capucha de merino, 5,75 id.
5.694. Un cobertor de lana, 4,50 idem.
5.697. Un paletot de paño, 11,25 idem.
5.704. Una sábana, dos fundas de lienzo, mantel y cuatro servilletas, 8,50 id.
5.724. Una camisola y dos fundas, 1,75 id.
5.776. Una colcha de piqué, 3,50 idem.
5.804. Una colcha de algodón, mantel y sábana de lienzo, 11,25 idem.
5.826. Una manta de lana, 3,50 idem.
5.827. Cuatro sábanas de lienzo, 11,25 id.

- 5.831. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
5.839. Una colcha de yute, 3,50 idem.
5.844. Un cobertor de lana y cubierta de jergón, 3 id.
5.845. Una capa paño con embozos astracán, 11,25 id.
5.878. Una mantilla de granadina, 5,75 id.
5.923. Dos fundas y toalla, 1,25 idem.
5.926. Un pañuelo burate blanco bordado en colores, otro negro bordado, otro de crespón y capucha de merino alfombrada, 105,25 id.
5.927. Una sábana algodón, dos fundas y colcha percal, 3,50 id.
5.937. Dos sayas de percal y faldón, 2,50 id.
5.940. Un pantalón paño, 1,25 idem.
5.941. Una saya de lana, 1,75 idem.
5.947. Dos camisas y dos calzoncillos de algodón, 4 id.
5.948. Dos camisas y pantalón de paño, 2,50 id.
5.951. Una saya de percal y camisa, 2,50 id.
5.955. Una saya blanca, toalla, facha y mantilla franela, 4,50 id.
5.956. Un faldón, 1,25 id.
5.960. Siete varas de percal, 1,75 id.
5.996. Una colcha algodón de color y retal percal, 1,75 id.
6.004. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
6.006. Una sábana lienzo, elástico y toalla, 3 id.
6.020. Un revolver, 5,75 id.
9.021. Un cobertor de lana, 3,50 idem.
6.050. Un cobertor lana encarnado, 1,75 id.
6.056. Una sábana de lienzo, faldón y funda, 3,50 id.
6.073. Un pañuelo de crespón, 3 id.
6.079. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
6.084. Una colcha crochet y sábana de lienzo, 12,25 id.
6.088. Tres faldones colena percal y tres toallas, 3,50 id.
6.089. Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.
6.090. Una sábana de lienzo, 3 idem.
6.091. Una sábana de lienzo, 3 idem.
6.092. Dos sábanas de lienzo y colcha percal, 11,25 id.
6.096. Una colcha de algodón y mantel, 4,50 id.
6.102. Un pantalón paño, 3,50 idem.
6.114. Una sábana lienzo y pañuelo burate negro liso, 8 id.
6.123. Una cubierta colchón, saya lana y tres toallas, 5,75 id.
6.125. Dos sábanas de lienzo, 5,75 id.
6.126. Un faldón, tres sayas blancas y dos camisolas, 6,75 id.
6.129. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
6.130. Dos fundas de algodón, 1,75 id.

- 6.132. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 6.135. Seis sábanas, tres fundas de lienzo y cuatro toallas, 16,75 idem.
- 6.137. Una manta de merino, 1,75 id.
- 6.142. Un cobertor de lana, 3 id.
- 6.172. Una sábana de lienzo y servilleta, 2,50 id.
- 6.173. Una camisa de señora, 1,25 id.
- 6.174. Una colcha de crochet, 5,75 id.
- 6.175. Un faldón, pañuelo y retal percal, 2,50 id.
- 6.176. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 6.177. Un pañuelo de seda, 1,75 idem.
- 6.181. Tres toallas, 1,25 id.
- 6.185. Una colcha de brillantina, 5,75 id.
- 6.186. Dos sábanas de lienzo nuevas, 5,75 id.
- 6.187. Una sábana de lienzo y dos cortinas blancas, 4,50 id.
- 6.189. Trece sábanas de lienzo, 39 id.
- 6.190. Tres mandiles y jugón, 3,50 id.
- 6.200. Doce varas de lana, 8 idem.
- 6.201. Una colcha de algodón y dos camisas de percal, 4 idem.
- 6.202. Tres sábanas de lienzo, 10 idem.
- 6.203. Dos tapetes de crochet, faldón, pañuelo y retal de lienzo, 4 idem.
- 6.216. Una saya percal, 1,25 id.
- 6.225. Una sábana de lienzo é id. de algodón, 3,50 id.
- 6.226. Tres sábanas de lienzo, 4,50 id.
- 6.227. Una sábana, dos fundas lienzo y sábana de algodón, 4,50 id.
- 6.228. Cuatro camisas de mujer, camisola, dos fundas y pañuelo seda 5,75 id.
- 6.234. Un cobertor de lana, 2,50 idem.
- 6.240. Dos sábanas de lienzo, 5,75 id.
- 6.246. Una sábana de lienzo y saya blanca, 3,50 id.
- 6.247. Una camisa de algodón de señora, 1,25 id.
- 6.249. Una manta lana, 6,75 id.
- 6.257. Una chaqueta paño y mantilla merino, 3,50 id.
- 6.260. Dos sábanas de lienzo y mantel, 8,50 id.
- 6.261. Dos colchas percal y cuatro toallas, 5,75 id.
- 6.265. Una saya de percal y refajo, 4,50 id.
- 6.266. Un vestido de percal, 1,75 id.
- 6.274. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 6.276. Una sábana de lienzo y mantel, 4,50 id.
- 6.279. Una sábana de lienzo y dos fundas de algodón, 3,50 id.
- 6.281. Una saya percal, camisa, funda y dos toallas, 3 id.
- 6.297. Una máquina coser Singer de mano, 16,75 id.
- 6.298. Una sábana de lienzo,

- dos fundas, tres manteles, seis servilletas, seis cubiertos y seis cuchillos metal, 11,25 id.
- 6.300. Cinco sábanas de lienzo, dos fundas y mantel, 14 id.
- 6.301. Una sábana, dos fundas de lienzo, traje de seda y colcha percal, 11,25 id.
- 6.302. Dos colchas de brillantina, sábana y dos fundas de lienzo, 8,50 id.
- 6.303. Dos manteles, doce toallas, once servilletas, saya blanca y refajo de muletón, 8,50 id.
- 6.304. Dos sábanas, cuatro fundas de lienzo, sábana, dos fundas de algodón y seis servilletas, 16,75 idem.
- 6.305. Un refajo de crochet y camisa de mujer, 2,50 id.
- 6.307. Una camisa de mujer, 3 id.
- 6.309. Dos sábanas de lienzo 4,50 id.
- 6.311. Un tapete de lana, saya de niña y toalla, 2,50 id.
- 6.313. Dos sábanas de lienzo y colcha de piqué, 11,25 id.
- 6.314. Cinco sábanas, cuatro fundas algodón, cuatro faldones, dos camisas de algodón, sábana lienzo y cubierta de jergón, 12,25 id.
- NOTA. Los dueños de los anteriores lotes podrán retirarlos hasta el día de la subasta según el Reglamento aun vigente, del Monte de Piedad, y mientras se publique oficialmente la reforma acordada acerca de la venta de los empeños vencidos por la Junta de Gobierno del Establecimiento.

Oviedo 25 de Enero de 1894.—
El Administrador, Rafael Diaz.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Comandancia de Ingenieros

Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Vitoria, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 23 de Enero de 1894.
—El Comandante Secretario, P. A., Faustino F. de Mendoza.
(R. al núm. 114)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE CORVERA

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Manuel Segundo Menéndez, de Cancienes.
- D. Francisco del Busto Menéndez, de Villa.
- D. José González Fernández, de Solís.
- D. Manuel Díaz Bernardo, de Villalegre.
- D. Santiago Menéndez García, de Ralla.
- D. Bernardo Suárez García, de Juncedo.
- D. Bernardo Solís y Rodríguez, de Marzaniella.
- D. Nicolás Muñiz y Solís, de Trasona.
- D. Casimiro Rodríguez y Menéndez, de Bango.
- D. Ramón Fernández Juncal, de Mora.
- D. José Rodríguez Martínez, de Molleda.
- D. Marcelino del Valle Valdés, de Cancienes.

Contribuyentes

- D. José María González Posada, de Solís.
- D. Antonio del Busto Valdés, de Trasona.
- D. Juan González del Valle, de Molleda.
- D. Juan Fernández Cigoña, de Cancienes.
- D. Manuel Fernández Arenas, del Pino.
- D. Esteban Rodríguez Fernández, de García.
- D. Ramón Rodríguez de la Rodil, de Molleda.
- D. Nicolás Martínez Miyeres, de Solís.
- D. José García Valles, de Cancienes.
- D. Francisco de Bango, de Trasona.
- D. Juan González del Río, de Cancienes.
- D. José Suárez, de Mora.
- D. Ramón García, de Moriana.
- D. Francisco Muñiz, de Molleda.
- D. Juan Suárez, de Tarín.
- D. Angel Fernández, de Molleda.
- D. Saturnino Fernández Blanco, de Cancienes.
- D. Juan Alvarez Mijares, de Juncedo.
- D. Ramón García, de Mora.
- D. José González Arenas, de Rodiles.
- D. Vicente Fernández Juncal, de Llano.
- D. Tomás Rodríguez Santa Cruz, de Cancienes.
- D. Manuel Alvarez Muñiz, de Nubledo.
- D. Manuel Rodríguez Muñiz, de Nubledo.
- D. Ramón García, del Pino.
- D. Manuel Menéndez Alvarez, de Rozana.
- D. Ramón Alvarez, de Villalegre.
- D. Fructuoso Muñiz, de Campos.
- D. José González Suárez, de Villa.
- D. Cayetano González, de id.
- D. Andrés Menéndez y Menéndez, de Nubledo.
- D. José Antonio Solís, de Moncó.

- D. Marcelino Alvarez Suárez, de Villa.
- D. Juan Alvarez Mijares, de id.
- D. José González Campa, de Mora.
- D. Manuel Menéndez del Pontón, de Solís.
- D. Román Fernández Alvarez, de Núñez.
- D. Fructuoso Fernández Perdomes, de Pedrero.
- D. José Antonio Diaz, de Tarín.
- D. Ramón Pérez y Muñiz, de Silvota.
- D. Manuel del Busto, de Villa.
- D. Benito Suárez Argudín, de idem.
- D. Juan Alvarez Mijares, de Grandellana.
- D. Manuel Rodríguez García, de Bango.
- D. Manuel Menéndez Rodríguez, de Nubledo.
- D. Juan Hévia Menéndez, de Bango.
- D. Santiago Alvarez García, de Camina.
- D. Manuel Cuervo, de Calabaza.
- Corvera 1.º de Enero de 1894.—
Manuel Segundo Menéndez.—José Rodríguez.—Casimiro Rodríguez.—Manuel Díaz.—Santiago Menéndez.—Nicolás Muñiz.—Bernardo Solís.—Marcelino Valdés.—Francisco del Busto.—José Fernández Juncal.—Ramón Fernández Juncal.—Bernardo Suárez.—Rosendo Suárez y García, Secretario.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario de quedar expuesta al público en el sitio de anuncios de este Ayuntamiento una copia literal de la lista antecedente á los fines del artículo 26 de la ley del Senado, de todo lo cual certifico.—Rosendo Suárez y García, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Corvera.

Otra.—Pongo por diligencia hoy 21 de Enero de 1894, que á pesar de haber estado expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º del actual, hasta el de ayer ambos inclusive, una copia de la lista antecedente, no se formuló contra ella ninguna reclamación, de todo lo cual yo Secretario, certifico.—Rosendo Suárez y García, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Menéndez.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Corvera.

Sesión del 21 de Enero de 1894

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de esta fecha de la anterior diligencia, acordó declarar definitivamente formada la lista de los electores para Compromisarios, toda vez no se ha formulado contra ella protesta ni reclamación de ninguna clase, disponiendo en su consecuencia, que una copia de la misma se remita seguidamente al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL y otra se publique antes del día 8 de Marzo próximo, como lo dispone el artículo 29 de la Ley.—P. A. del A., Rosendo Suárez y García, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Menéndez.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Corvera.

La lista antecedente y diligencias que le siguen son copia de la original que queda archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera 23 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Menéndez.—El Secretario, Rosendo Suárez y García.
(R. al núm. 119).